



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022
 SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
 DIÉSEL PARA EL H.G.R. No. 12 "LIC. BENITO
 JUÁREZ GARCÍA". EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-002-2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL, PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA", PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V., COMO PARTICIPANTE "A", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO CEDILLO AMARO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA TRANSPORTES DE ENERGÉTICOS Y DERIVADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., COMO PARTICIPANTE "B", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE TAMBIÉN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANICETO ALBERTO LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, MISMOS QUE DECIDEN NOMBRAR AL PARTICIPANTE "A" COMO REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LOS PROVEEDORES" Y "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero del 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre del 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3. La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E401-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 BIS y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.4. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42061102 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con solicitud 0000017713-2023, con fecha de validación del 29 de noviembre del 2022, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Central

GOBIERNO DE MEXICO
 INSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el formato establecido por la Dirección de Operación Jurídica de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número **3576/CONSULTIVO/JUR/2023/071**

A

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIÉSEL PARA EL H.G.R. No. 12 "LIC. BENITO
JUÁREZ GARCÍA", EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO A-002-2023

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2023 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

1.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

1.6. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "LOS PROVEEDORES" declaran que:

Participante "A" Combustibles del Sureste de Coahuila de C.V.

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 5104, de fecha 27 de julio de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Tiburcio Castro, Notario Público Número 15 de la Ciudad de Coahuila de Zaragoza, Veracruz, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Veracruz, bajo el folio mercantil 555, de fecha 04 de agosto de 1998. Cuyo objeto social consiste entre otras actividades en la compra-venta, almacenamiento, distribución y transportación de diésel marino, y de toda clase de derivados del petróleo; con apego a la normatividad ecológica y de prevención al impacto ambiental.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Lic. Francisco Cedillo Amaro, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 13874, de fecha 03 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique de Jesús Aguilar Urcelay, Notario Público Número 14 del municipio de la Ciudad de Coahuila de Zaragoza, Veracruz, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]
Cuenta con número de proveedor ante "EL INSTITUTO" 00067550

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Señala como domicilio fiscal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Carretera Antigua Coahuila de Zaragoza-Minatitlán Km 4.5, Colonia Rancho Nuevo Carrizal, Municipio Minatitlán, Código Postal 96700, Estado de Veracruz. Teléfonos: 999212149762 y 9922-411395. Correo electrónico combusur@hotmail.com y combustibles.sureste.01@hotmail.com

Elaboró: JAUF

2 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022
 SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
 DIÉSEL PARA EL H.G.R. No. 12 "LIC. BENITO
 JUÁREZ GARCÍA". EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-002-2023

Participante "B" Transportes de Energéticos y Derivados del Sureste, S.A. de C.V.

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 8138, de fecha 18 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Tiburcio Castro, Notario Público Número 15 de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Veracruz, bajo el folio mercantil 11657, de fecha 10 de julio de 2007. Cuyo objeto social consiste entre otras actividades en a).- En la prestación y explotación del servicio público de autotransportes federal en la modalidad de carga especializada de materiales y residuos peligrosos, en las rutas o tramos de jurisdicción federal y local, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; b) Transportación terrestre, área fluvial o marítima de toda clase de combustibles y productos derivados del petróleo; de residuos peligrosos; de aceites; de lubricantes y aditivos.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Aniceto Alberto López García, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 30141, de fecha 19 de diciembre del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Manuel Brito Gómez, Notario Público Número 20 de la demarcación judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
 Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Señala como domicilio fiscal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle Avenida Sonora, número 243 Altos 1, Colonia Ricardo Flores Magón, Código Postal 62370, en Cuernavaca, Morelos, Domicilio de la Planta de Almacenamiento: Carretera Antigua Coatzacoalcos-Minatitlán Km 4.5, Colonia Rancho Nuevo Carrizal, Municipio Minatitlán, Código Postal 96700, Estado de Veracruz. Teléfonos: 999212149762 y 9922-411395. Correo electrónico combuser@hotmail.com y combustibles.sureste.01@hotmail.com

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que han celebrado convenio de participación conjunta con fecha 21 de diciembre del 2022, mismo que se adjunta al presente como **Anexo Número 10 (diez)**

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

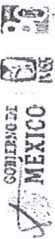
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la veracidad, exactitud, integridad y condiciones de la información, el resultado de la investigación de proceso correspondiente, si se produjera sobre la información y/o cualquier otro aspecto legal, económico y los demás documentos que determinen procederes legales, técnicos, técnicos y/o contractuales.

Los apensos íntegros del presente documento, fueron verificados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el sistema elaborado por la División de Asesoría Jurídica de Asesorías y Consultas de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesorías y Consultas y de Atención a Órganos Federados. En consecuencia, se registra ante el sistema <https://sico.consultivo/2024/07/21>





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022
 SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
 DIÉSEL PARA EL H.G.R. No. 12 "LIC. BENITO
 JUÁREZ GARCÍA". EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-002-2023

"EL PROVEEDOR" deberá enviar mensualmente dentro de los 5 (cinco) días naturales de cada mes un reporte de los servicios otorgados, el cual contendrá como mínimo los siguientes requisitos: número del contrato, mínimo contratado, máximo susceptible de ejercer, el mes que corresponda, el periodo de suministro, el número de litros o viajes recibidos en la unidad usuaria, el precio unitario (desglosar los impuestos), importe.

Este reporte será enviado a los correos electrónicos: alfredo.padilla@imss.gob.mx y jose.nahg@imss.gob.mx, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales y Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, respectivamente.

Los precios del transporte deberán ser fijos durante toda la vigencia del contrato.

Los precios unitarios se describen en la siguiente tabla:

PARTIDA ÚNICA							
DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO DEL DIESEL POR LITRO							
RENLÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA E IEPS	IMPORTE MÍNIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
1	SUMINISTRO DE DIESEL GASÓLEO	LITRO	144,000	360,000	\$15.85	\$2,282,400.00	\$5,706,000.00

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TRANSPORTE DE DIESEL GASÓLEO							
RENLÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
2	TRANSPORTE DE DIESEL GASÓLEO	VIAJE	12	30	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Las cantidades mínimas y máximas de litros y transporte susceptibles de generarse, se proporcionan únicamente como informativas, a fin de que "EL PROVEEDOR" tenga en consideración el posible volumen de servicios a otorgar, en virtud de que el contrato se celebrará con el presupuesto mínimo y máximo siguiente:

IMPORTES A EJERCER CON I.V.A. Y EL I.E.P.S. INCLUIDO:

DIESEL

MÍNIMO \$3,238,972.54

MÁXIMO \$8,097,431.35

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Casolbio

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron verificados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el mes de febrero de 2023, elaborando por la División de Documentación de Colecciones y Compras, de la Coordinación de Investigación y Consulta, de la Unidad de Justicia Consultiva, y se anexan a originales fotostaticados. En consecuencia, se registró bajo el número **ISS/DC/CONSULTIVO/2023/073**



A



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIÉSEL PARA EL H.G.R. No. 12 "LIC. BENITO
JUÁREZ GARCÍA". EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO A-002-2023

progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago de Diésel Gasóleo se efectuará de acuerdo a los precios unitarios de cada uno de los conceptos solicitados en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), así como la siguiente documentación:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como los que establezca la Secretaría de Administración Tributaria mismo que deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, el domicilio fiscal, nombre del servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de ID de pedido-recepción, número de fianza, denominación social de la afianzadora, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, **de igual forma señalar que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) así como nombre, cargo y la firma de autorización del administrador del contrato** y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) corresponderá únicamente al Código Postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establezca la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022
 SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
 DIÉSEL PARA EL H.G.R. No. 12 "LIC. BENITO
 JUÁREZ GARCÍA". EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-002-2023

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

Previo a la entrega de dicha documentación **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**, el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de **"EL PROVEEDOR"**
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

Elaboró: JAUF

7 de 11

Órgano de Operación Administración Autorizada Social Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Control

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la inscripción, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de proceso correspondiente, el se presenten sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinare procederes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Federación, en base en el dictamen elaborado por la División de Opinión Jurídica de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legajo y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Clientes. En consecuencia, se registra bajo el número: **SEJID CONSULTIVO/072/23**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIÉSEL PARA EL H.G.R. No. 12 "LIC. BENITO
JUÁREZ GARCÍA". EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO A-002-2023

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" acepta de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Equipamiento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la jurisdicción
procedimental, términos y condiciones de la contratación, el
resultado de la investigación de mercado correspondiente, a se
promociones sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,
económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes
las áreas respectivas, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento tienen validez por la persona
responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en
el artículo 133 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro
Social, con base en el Decreto número 1000 del 17 de febrero de 2015, por el que se
designa y nombra al Sr. Juan Carlos Martínez de la Cruz, Jefe de la Unidad de
Asesoría y Control de la Coordinación de Legislación y Casos, de la Unidad de
Asesoría y Control de la Coordinación de Legislación y Casos, de la Unidad de
Asesoría y Control de la Coordinación de Legislación y Casos, de la Unidad de
registro bajo el número: 2519 CONSULTIVO/2023/177



Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022
 SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
 DIÉSEL PARA EL H.G.R. No. 12 "LIC. BENITO
 JUÁREZ GARCÍA". EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-002-2023

cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"LOS PROVEEDORES"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la presente cláusula y sus anexos que se adjuntan al presente contrato como si a la letra se insertaren.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en la presente cláusula y fechas establecidas en la misma;

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación, Administración Desconcentrada Social Nación
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Circular

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la identificación, procedimiento, firmas y condiciones de la contabilidad, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia de los bienes requeridos, bienes y/o contratante.

Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha en el formato establecido por la División de Documentación Jurídica de Operación y Cumplimiento de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Atención y Atención a Opiniones Fiscalizadoras. En consecuencia, se registró bajo el número **25/10 CONSULTIVO/2022/073**



GOBIERNO DE MÉXICO
 IMSS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIÉSEL PARA EL H.G.R. No. 12 "LIC. BENITO
JUÁREZ GARCÍA". EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO A-002-2023

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** procederá conforme a lo estipulado en la presente cláusula.

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

DESCRIPCIÓN AMPLIA DEL SERVICIO A CONTRATAR.

"EL INSTITUTO" requiere el suministro de Diésel Gasóleo, de acuerdo al monto mínimo anual y máximo anual susceptibles de contratar que se señala en el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente como si a la letra se insertara.

Asimismo, requiere el servicio de transportación y depósito del Diésel Gasóleo en tanques estacionarios del inmueble de su propiedad ubicada en el domicilio del Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García".

VISITAS A LAS INSTALACIONES EN DONDE SE SUMINISTRARÁ EL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", se obliga a elaborar y entregar a la Residencia de Conservación de la Unidad correspondiente, al inicio de la vigencia del contrato, un análisis del estado físico de los depósitos de Diésel Gasóleo con que éste cuenta y de sus instalaciones, a efecto que **"EL INSTITUTO"** proceda a realizar las correcciones que correspondan, de modo que garanticen la continuidad del servicio a prestar, así como la seguridad exigida por las Autoridades Federales correspondientes.

Los equipos y sistemas de operación, así como la tecnología aplicada deberán contar con la acreditación y certificación de las Autoridades Federales.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** detecte que los tanques de depósito de **"EL INSTITUTO"** presenten alguna falla o defecto, deberá reportarlo por escrito con la mayor brevedad (acompañado con el diagnóstico) las posibles consecuencias de la anomalía encontrada, a la Administración de la Unidad Médica de que se trate.

La operación y manejo de los equipos estará a cargo del personal de las Unidades Médicas de **"EL INSTITUTO"**, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"** a capacitar a dicho personal, cuando así lo requiera el área usuaria, sin que ello represente un cargo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de transportación y suministro de Diésel Gasóleo deberá ser proporcionado en el domicilio del Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García" dentro del horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo durante la vigencia del contrato.

En casos de emergencia por contingencias no previstas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar el producto aun cuando la entrega de acuerdo a la periodicidad contenida en el presente Anexo ya haya sido cubierta.

Para tal efecto, la solicitud de suministro de Diésel Gasóleo y del servicio de transportación será a través de vía telefónica o previa coordinación personal con **"EL PROVEEDOR"**, lo cual quedará asentado en la bitácora respectiva, que se llevará por la unidad usuaria para verificar la oportunidad en el servicio. **"EL PROVEEDOR"** deberá atender la solicitud, en un tiempo de respuesta no mayor a 24 horas a partir de que se realice la misma.

El servicio contratado será prestado únicamente en la Unidad de **"EL INSTITUTO"** según se señala en la presente cláusula y será regulado por ella.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIÉSEL PARA EL H.G.R. No. 12 "LIC. BENITO
JUÁREZ GARCÍA". EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-002-2023

otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

SEXTA. VIGENCIA:

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO"** podrá ampliarse la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, de conformidad con el Artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

"EL PROVEEDOR" deberá responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 6 (seis)** como si a la letra se insertare.

"EL PROVEEDOR", deberá establecer un almacén de combustible Diésel en el estado de Yucatán, lo anterior para garantizar el cumplimiento del servicio contratado. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 7 (siete)** como si a la letra se insertare.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Equipamiento Consumible

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la jurisdicción, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se prescinde sobre la procedencia y/o viabilidad de los proyectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedencia las desastres, técnica y/o comercial.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, copy paste en el Sistema de Bases de Datos de la División de Documentación Jurídica de la Secretaría de Planeación y Zonificación de la Coordinación de Legislación y Casos de la Unidad de Asesoría Jurídica y Zonificación de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se adjunta bajo el presente **ISO/ID CONSULTIVO/2023/1771**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIÉSEL PARA EL H.G.R. No. 12 "LIC. BENITO
JUÁREZ GARCÍA". EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO A-002-2023

Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 9999-402565.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación de los servicios, en los términos convenidos.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **ING. ALFREDO PADILLA YLLESCAS, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con Registro Federal de Contribuyentes **PAYA-750425-AK7** con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal. Lo anterior, de conformidad con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 9 (nueve)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada. Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La relación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la jurisdicción procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedencia los insespejados, técnica y/o comercial.

Los anexos, índices del presente documento hacen válidos por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fines en el documento elaborado por la División de Documentos Jurídicos de Operación y Administración de la Coordinación de Legislación y Casos, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en consecuencia, se registra bajo el número: 3310.CONSUJTI/0203/073





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022
 SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
 DIÉSEL PARA EL H.G.R. No. 12 "LIC. BENITO
 JUÁREZ GARCÍA". EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-002-2023

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará deducciones a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio objeto del presente contrato conforme a lo establecido en sus anexos parte integral del contrato y a las cláusulas del mismo, "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, la cual será del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO" o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

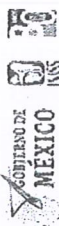
El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la "LAASSP" no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL INSTITUTO".

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Social Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Corralito

Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el momento de la elaboración del presente instrumento jurídico, el cual se encuentra en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

SE/DA CONSULTIVO/2023/073





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022
 SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
 DIÉSEL PARA EL H.G.R. No. 12 "LIC. BENITO
 JUÁREZ GARCÍA". EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO A-002-2023

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, mismas que fueron presentados en su propuesta técnica.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Convulso

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se promueve sobre la promoción y/o totalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás características que determinan procedencia las inscripciones, técnica y/o contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron verificados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el acta de notificación por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Organismos Federados. En consecuencia, se registró bajo el número: 3510/CONSULTIVO/2023/1973





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022
 SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
 DIÉSEL PARA EL H.G.R. No. 12 "LIC. BENITO
 JUÁREZ GARCÍA". EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-002-2023

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento: Contraloría

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los actos, términos, condiciones y sus demás circunstancias que determinaron, procedieron, sus antecedentes, hechos y/o circunstancias.

Los aportes jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica de Contratos y Convenios, de la Comisión de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de la División de Contratos, Fideicomisos, En Comandancia, se reglaron bajo el número **3510/CONSULTIVO/2023/173**



Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022
 SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
 DIÉSEL PARA EL H.G.R. No. 12 "LIC. BENITO
 JUÁREZ GARCÍA". EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-002-2023

- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

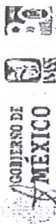
"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la "LAASSP".

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen problemas legales, requisitos, técnica y/o comercial.

Los anexos, señalan del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Acta de la Comisión de Abastecimiento y Equipamiento de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Unidad de Asesoría y Consultoría de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número 3510.CONSULTIVO/2023/1073



Elaboró: JAUF

18 de 21



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIÉSEL PARA EL H.G.R. No. 12 "LIC. BENITO
JUÁREZ GARCÍA". EJERCICIO 2023
CONTRATO NÚMERO A-002-2023**

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Central

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de pronunciamiento sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás elementos que determinen procedimientos de licitación, licitación, licitación y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el artículo 113 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en el artículo 113 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en el artículo 113 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se respaldó el presente documento. **SOLO CONSULTIVO (2023/17)**



Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022
 SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
 DIÉSEL PARA EL H.G.R. No. 12 "LIC. BENITO
 JUÁREZ GARCÍA". EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO A-002-2023

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Certificado de Disponibilidad Presupuestal con solicitud 0000017713-2023, con fecha de validación del 29 de noviembre del 2022, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Anexo Número 2 (dos): Renglón, concepto, vehículos a gasolina, vehículos a diésel, importe total de conceptos ofertados sin IVA e importes mínimo y máximo.

Anexo Número 3 (tres): Escrito de preferencia de la recarga de combustible

Anexo Número 4 (cuatro): Escrito de asesoría y/o capacitación para el personal de "EL INSTITUTO"

Anexo Número 5 (cinco): Escrito de centro(s) de servicio para solicitar el suministro de diésel

Anexo Número 6 (seis): Escrito de responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios ocasionados.

Anexo Número 7 (siete): Escrito de establecer un almacén de combustible Diésel en el Estado de Yucatán.

Anexo Número 8 (ocho): Formato de fianza

Anexo Número 9 (nueve): Designación de Administrador de contrato.

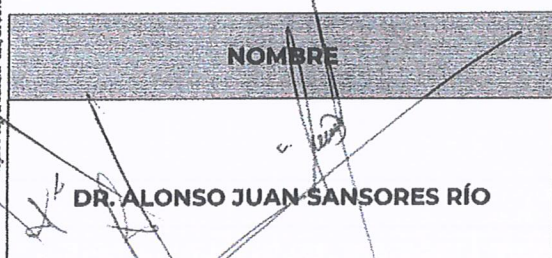

Anexo Número 10 (diez): Convenio de participación conjunta.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **13 de enero del 2023**.

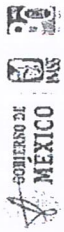
Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	

A

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la Ley de Ejecución del Presupuesto del Poder Judicial de la Federación y el Reglamento de la Comisión de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría y Consulta y de Atención a Órganos Especiales, en consecuencia, se declara la validez del mismo. 25/10/2023 CONSULTIVO/2023/197





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022
 SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
 DIÉSEL PARA EL H.G.R. No. 12 "LIC. BENITO
 JUÁREZ GARCÍA". EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO A-002-2023

ING. ALFREDO PADILLA YLLESCAS

JEFE DE DEPARTAMENTO DE
 CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
 GENERALES

PAYA750425AK7

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 LIC. FRANCISCO CEDILLO AMARO APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO	CSC9807308VA
 C. ANICETO ALBERTO LÓPEZ GARCÍA APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL TRANSPORTES DE ENERGÉTICOS Y DERIVADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Coahuila

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los actos requeridos, hechos y/o contratos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en el marco del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica de Vigilancia y Control, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: 3310/CONSULTIVO/2023/073




SIN FIRMAS

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
ORGANO DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO EQUIPAMIENTO
31 ENF. 2023
DEVUELTO DE FIRMAS
OFICINA DE CONTRATOS

A



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000017713 - 2023

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán
DSG División Servicios Generales
33010010 M OFNAS, ADMINISTRATIVAS DELE

Descripción:

Servicio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE

Fecha Impresión: 29/11/2022 Fecha Validación: 29/11/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 8,097,566.00
Cuenta: 42081102 Partida presupuestaria: 28105
Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
8,097.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PRE-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144° y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO	
CONTRATO PREI _____	
CONTRATO IMSS _____	
IMPORTE: OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN	\$ 8,097,566.00

LIC. CARLOS GIOVANI MEDINA ROCA
[Firma]
Autorizó
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

[Firma]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: DD03

No. SOLICITUD: 000017713

FECHA SOLICITUD: 29/11/2022

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	4201102	142902	33	330601	N/A	01/01/2023	8,097,568.00
TOTALES							8,097,568.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIÉSEL PARA EL H.G.R. No. 12 "LIC. BENITO
JUÁREZ GARCÍA". EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-002-2023

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: **COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COATZACOICOS, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON TRANSPORTES DE ENERGÉTICOS Y DERIVADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

R.F.C.: **CSC9807308VA**

No PROVEEDOR IMSS: **00067550**

FALLO: **30 DE DICIEMBRE DEL 2022**

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: **13 DE ENERO DE 2023**

VIGENCIA DEL CONTRATO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

PARTIDA ÚNICA							
DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO DEL DIESEL POR LITRO							
REGLÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA E IEPS	IMPORTE MÍNIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
1	SUMINISTRO DE DIESEL GASÓLEO	LITRO	144,000	360,000	\$15.85	\$2,282,400.00	\$5,706,000.00

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TRANSPORTE DE DIESEL GASÓLEO							
REGLÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
2	TRANSPORTE DE DIESEL GASÓLEO	VIAJE	12	30	\$0.00	\$0.00	\$0.00

El precio del Diesel Gasóleo será modificado o ajustado únicamente en la proporción que señalen los precios reportados a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y publicados por la misma en su caso, de acuerdo a sus políticas, así como el impuesto especial sobre producción y servicios de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

El precio estará determinado bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), el cual deberá encuadrarse en el rango del precio máximo y precio mínimo, del día anterior a la fecha que corresponda a la presentación de la propuesta, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** entregará la lista de precios vigentes cada vez que estos cambien en las fechas de suministro. Esta lista la entregará al Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán a los correos electrónicos: alfredo.padilla@imss.gob.mx y jose.nahg@imss.gob.mx.

Las cantidades mínimas y máximas de litros y transporte susceptibles de generarse, se proporcionan únicamente como informativas, a fin de que **"EL PROVEEDOR"** tenga en consideración el posible volumen de servicios a otorgar, en virtud de que el contrato se celebrará con el presupuesto mínimo y máximo siguiente:

IMPORTE MÍNIMO: \$3,238,972.54 (SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)

IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.: \$8,097,431.35 (SON: OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)

SIN TEXTO

A

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

000927



COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

REG. FED. DE CAUS. CSC9807308VA

**COMPRA Y VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y
TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO**

Carretera Antigua Coahuila-Coahuila Km. 4.5 S/N Col. Rancho Nuevo Carrizal
C.P. 96700 Minatitlán, Ver, Teléfono: 921 214 97 62

FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 6.2 FRACCIÓN VI

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE**

FRANCISCO CEDILLO AMARO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V. Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 6.2, "PROPUESTA TÉCNICA" FRACCIÓN VI, DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-050GYR011-E401-2022, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE EN CUALQUIER MOMENTO Y ANTE CUALQUIER CONTINGENCIA, MI REPRESENTADA SE COMPROMETE PREFERENCIAR LAS RECARGAS DE COMBUSTIBLE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

MERIDA, YUCATAN A 28 DE DICIEMBRE DE 2022.


LIC. FRANCISCO CEDILLO AMARO
REPRESENTANTE LEGAL
Y REPRESENTANTE COMÚN

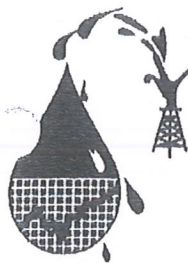
A

SIN TEXTO

A

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

000928



COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

REG. FED. DE CAUS. CSC9807308VA

**COMPRA Y VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y
TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO**

Carretera Antigua Coahuila-Minatitlán Km. 4.5 S/N Col. Rancho Nuevo Carrizal
C.P. 96700 Minatitlán, Ver, Teléfono: 921 214 97 82

FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 6.2 FRACCIÓN VII

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE**

FRANCISCO CEDILLO AMARO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V., Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 6.2. "PROPUESTA TÉCNICA", FRACCIÓN VII, DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-050GYR011-E401-2022, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO DE RESULTAR ADJUDICADO MI REPRESENTADA SE COMPROMETE A CAPACITAR AL PERSONAL DEL INSTITUTO CUANDO ASÍ LO REQUIERA EL AREA USUARIA; SIN QUE ELLO REPRESENTÉ UN CARGO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

MÉRIDA, YUCATÁN A 28 DE DICIEMBRE DE 2022.


LIC. FRANCISCO CEDILLO AMARO
REPRESENTANTE LEGAL
Y REPRESENTANTE COMÚN



SIN TEXTO

A



ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) 000931
COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

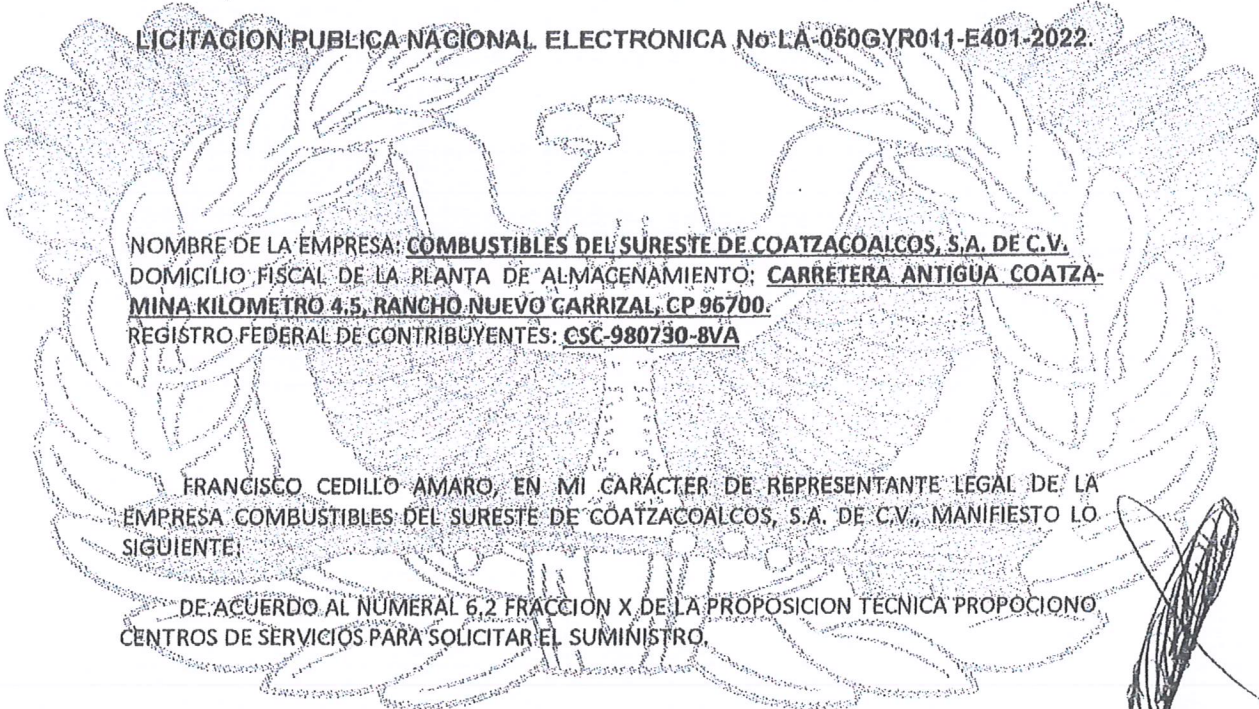
REG. FED. DE CAUS. CSC9807308VA
**COMPRA Y VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y
TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO**
Carretera Antigua Coahuila-Minatitlán Km. 4.5 S/N Col. Rancho Nuevo Carrizal
C.P. 96700 Minatitlán, Ver, Teléfono: 021 214 97 62

FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 6.2 FRACCION X
CENTROS DE SERVICIOS

MERIDA, YUCATAN A 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No: LA-050GYR011-E401-2022.



NOMBRE DE LA EMPRESA: COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO: CARRERA ANTIGUA COAHUILA-
MINA KILOMETRO 4.5, RANCHO NUEVO CARRIZAL, CP 96700.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CSC-980730-8VA

FRANCISCO CEDILLO AMARO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V., MANIFIESTO LO
SIGUIENTE:

DE ACUERDO AL NUMERAL 6.2 FRACCION X DE LA PROPOSICION TECNICA PROPOCIONO
CENTROS DE SERVICIOS PARA SOLICITAR EL SUMINISTRO.



COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V. 000932


REG. FED. DE CAUS. CSC9807308VA

**COMPRA Y VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y
TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO**

Carretera Antigua Coahuila-Minatitlán Km. 4.5 S/N Col. Rancho Nuevo Carrizal
C.P. 96700 Minatitlán, Ver. Teléfono: 921 214 97 62

CENTRO DE ATENCION	DOMICILIO	HORARIO DE ATENCION	TELEFONOS	EMAIL	PERSONAL A CARGO	PUESTO
			9212710824	Jacarrera27@hotmail.com, logistica@comb usur.com	C. JOSÉ ALBERTO CARRERA SANTIAGO.	LOGISTICA.
			921660 020	Pedidos.planta.c ombustibles@h otmail.com, facturacion@co mbusur.com	C. ROBERTO CARLOS CARRERA TOMAS	FACTURACION
PLANTA DE ALMACENAMIENTO	CARRERA ANTIGUA COATZACOAUILA, KM. 4.5 RANCHO NUEVO CARRIZAL MINATITLÁN, VERACRUZ CP. 96700	8:00 AM. A 7:00 P.M.	9212149762 9212010621	combustur@hotmail.com combustibles. sureste.01@hotmail.com, finanzas@comb usur.com	FRANCISCO CEDILLO AMARO SARA CRUZ ROMÁN	REPRESENTANTE LEGAL FINANZAS
			921260 0893	carrera19210@hotmail.com, juridico@combu sur.com	BENITO CARRERA CASTELLANOS	JURIDICO
			921260 08 66			

ATENTAMENTE

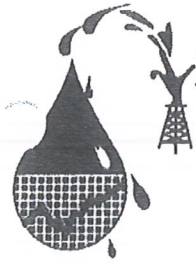

LIC. FRANCISCO CEDILLO AMARO
REPRESENTANTE LEGAL
Y REPRESENTANTE COMÚN





ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

000929



COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

REG. FED. DE CAUS. CSC9807308VA

**COMPRA Y VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y
TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO**

Carretera Antigua Coahuila-Coahuila Km. 4.5 S/N Col. Rancho Nuevo Carrizal
C.P. 96700 Minatitlán, Ver, Teléfono: 921 214 97 62

FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 6.2 FRACCIÓN VIII

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE**

FRANCISCO CEDILLO AMARO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V. Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 6.2 "PROPUESTA TÉCNICA", FRACCIÓN VIII, DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-050GYR011-E401-2022, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO DE RESULTAR ADJUDICADO MI REPRESENTADA RESPONDERA POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA POR NUESTRA PARTE LLEGUEN A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN EL SERVICIO PRESTADO.

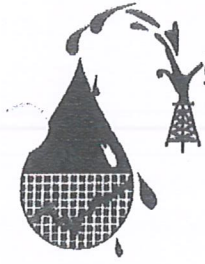
MERIDA, YUCATAN A 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

**LIC. FRANCISCO CEDILLO AMARO
REPRESENTANTE LEGAL
Y REPRESENTANTE COMÚN**

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

000930



COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

REG. FED. DE CAUS. CSC9807308VA

COMPRA Y VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y
TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO

Carretera Antigua Coahuila-Minatitlán Km. 4.5 S/N Col. Rancho Nuevo Carrizal
C.P. 96700 Minatitlán, Ver. Teléfono: 921 214 97 62

FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 6.2 FRACCION IX
ESTABLECER CENTRO DE ALMACEN DE COMBUSTIBLE

MERIDA, YUCATAN A 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE


LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No LA-050GYR011-E401-2022.

NOMBRE DE LA EMPRESA: COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL PLANTA DE ALMACENAMIENTO: CARRETERA ANTIGUA COATZA-MINA
KILOMETRO 4.5, RANCHO NUEVO CARRIZAL, CP 96700.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CSC-980730-BVA

FRANCISCO CEDILLO AMARO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V., MANIFIESTO LO
SIGUIENTE:

QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, SE COMPROMETE A ESTABLECER UN
ALMACEN DE COMBUSTIBLE EN EL ESTADO DE YUCATAN, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR EL
CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO OFERTADO.

ATENTAMENTE


LIC. FRANCISCO CEDILLO AMARO
REPRESENTANTE LEGAL
Y REPRESENTANTE COMÚN

SIN TEXTO

A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIÉSEL PARA EL H.C.R. No. 12 "LIC. BENITO
JUÁREZ GARCÍA". EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-002-2023

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**. CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TERMINO

A



GOBIERNO DE
MÉXICO



Coordinación

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
División de Servicios Complementarios

Mérida, Yucatán; a 10 de Octubre de 2022
Of N° Ref: 339001140100/OSC/485/JSA/807/2022

Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos
Titular de la Coordinación de Abastecimiento

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

1.-Nombre del Procedimiento.- "Servicio de Suministro y Transporte de Diésel para el ejercicio 2023".

2.-Vigencia de la Contratación.- Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de conformidad con el punto 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso) b, y 5.4.13 de las Políticas Bases y lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) del reglamento de la LAASSP: Artículo 84 designó al Ing. Alfredo Padilla Yllescas, jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como ADMINISTRADOR de los Contratos que deriven del presente procedimiento, con las siguientes obligaciones:

3. "Fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato".

3.1. Verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como de las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada paso el acta Entrega-Recepción e informando al Área contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

3.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Por lo anterior, los que suscriben:

Designa

Lic. Carlos Geovani Medina Roca.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Acepta

Ing. Alfredo Padilla Yllescas.
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios
Generales



SIN TENDI





ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ) 000044 COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

REG. FED. DE CAUS. CSC9807308VA
**COMPRA Y VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y
TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO**
Carretera Antigua Coahuila-Minatitlán Km. 4.5 S/N Col. Rancho Nuevo Carrizal
C.P. 86700 Minatitlán, Ver, Teléfono: 921 21 4 97 62

ANEXO 2 (DOS) FORMATO MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO CEDILLO AMARO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA TRANSPORTES DE ENERGETICOS Y DERIVADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ANICETO ALBERTO LOPEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

(a) "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5104, DE FECHA 27 DE JULIO DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL C. LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE, DE LA DEMARCACIÓN JUDICIAL DE COAHUILA, VERACRUZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE COAHUILA, VERACRUZ, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 555 A FOJAS 4666 A LA 4671, DEL TOMO III, DE LA SECCIÓN COMERCIO CON FECHA 04 DE AGOSTO DE 1998, EN LA CIUDAD DE COAHUILA, VERACRUZ.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES, DE ACUERDO A COMO SIGUE:

ACTA CONSTITUTIVA
5104 Fecha 27 de julio de 1998 Duración 99 años

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: Notario Público
Número Quince de la demarcación judicial de Coahuila, Veracruz, ante el Lic. Pedro
Tiburcio Castro.

Número de Folio Mercantil, fecha y lugar de inscripción en el Registro Público de Comercio:
Número 555 a fojas 4666 a 4671 del tomo III de la sección comercio con fecha 04 de agosto de
1998, en la Ciudad de Coahuila, Veracruz.

Relación de socios. -

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):
GARCÍA	ANTONIO	ANA BERTA
MARTINEZ	MORALES	JESÚS
RAMOS	RAMÍREZ	ENMA
CRUZ	RAMOS	FERNANDO



000045

COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE CANTABUQUEOS, S.A. DE C.V.

REG. FED. DE CAUS, CSC9807308VA

COMPRA Y VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO

Carretera Antigua Coatzacoalcos-Minatitlán Km. 4.5 S/N Col. Rancho Nuevo Carrizal
C.P. 96700 Minatitlán, Ver, Teléfono: 921214 0762

Descripción del objeto social: Compra venta, Almacenamiento, Distribución y Transportación de Productos Derivados del Petróleo.

Reformas al acta constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento.

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 7425, TOMO: PRIMERO, VOLUMEN: SEXAGESIMO OCTAVO, FECHA: 25 DE FEBRERO DE 2005, NOTARIO: LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO, NOTARIA NUMERO: 15, R.P.P.C.: 5512*21 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2005.

CAMBIO DE SOCIOS Y ADMINISTRADOR UNICO.

SERIE "A"

ALFREDO PIÑA ENRIQUEZ	330 ACCIONES	VALOR NOMINA	\$ 66,000.00
MIGUEL PEREZ GOMEZ	330 ACCIONES	VALOR NOMINA	\$ 66,000.00
MIGUEL ANGEL LOPEZ PEREZ	340 ACCIONES	VALOR NOMINAL	\$ 68,000.00

SERIE "B"

ALFREDO PIÑA ENRIQUEZ	1,333 ACCIONES	VALOR NOMINA	\$ 266,600.00
MIGUEL PEREZ GOMEZ	1,333 ACCIONES	VALOR NOMINA	\$ 266,600.00
MIGUEL ANGEL LOPEZ PEREZ	1,334 ACCIONES	VALOR NOMINAL	\$ 266,800.00

AUMENTO DE CAPITAL A 1,000,000 PESOS

NUEVO ADMINISTRADOR UNICO: MIGUEL ANGEL LOPEZ PEREZ

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 8913, TOMO: PRIMERO, VOLUMEN: OCTAGESIMO FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2009, NOTARIO: LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO, NOTARIA NUMERO: 15, R.P.P.C. 5512*21 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2009, NUEVO ADMINISTRADOR UNICO SE DESIGNAN COMO NUEVO ADMINISTRADOR UNICO AL C. HIPOLITO ARMANDO CANUL CABRERA

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 9,379, TOMO: PRIMERO, VOLUMEN: OCTAGESIMO CUARTO, FECHA: 15 DE ENERO DE 2011, NOTARIO: LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO, NOTARIA NUMERO: 15, R.P.P.C. 5512*21 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2011, DESIGNAN COMO NUEVO ADMINISTRADOR UNICO AL C. FERNANDO GONZALEZ ROMAN

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 13,874, VOLUMEN: CV QUINTO 13,874, FECHA: 03 DE NOVIEMBRE DE 2012, NOTARIO: LIC. ENRIQUE DE JESUS AGUILAR URCELAY, NOTARIA NUMERO: 14, R.P.P.C. 13218*21 DE FECHA 01 DE FEBRERO 2013 NOMBRAN AL C. FRANCISCO CEDILLO AMARO

CAMBIO DE SOCIOS Y ADMINISTRADOR UNICO

TERESA HERBERT LANDA	4,999	ACCIONES VALOR NOMINAL	\$999,800.00
MIGUEL ANGEL LOPEZ PEREZ	01	ACCIONES VALOR NOMINA	\$ 200.00

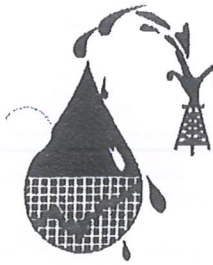
DESIGNAN COMO NUEVO ADMINISTRADOR UNICO AL LIC. FRANCISCO CEDILLO AMARO.

CAMBIO DE SOCIOS Y SOCIOS ACTUALES

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 31,178, LIBRO SEXCENTESIMO VIGESIMO SEPTIMO DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, NOTARIO LIC. LUIS MANUEL BRITO GOMEZ, NOTARIA No.20, CON FOLIO MERCANTIL 5512.

JORGE LUIS CARRERA ORTIZ	4,999	ACCIONES VALOR NOMINAL	\$999,800.00
LAURA DAMARIS MERINO ORTIZ	01	ACCIONES VALOR NOMINA	\$ 200.00

TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL FIJO Y VARIABLE \$1,000,000.00



COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

REG. FED. DE CAUS. CSC9807308VA

COMPRA Y VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO

Carretera Antigua Coahuila-Minatitlan Km. 4.5 S/N Col. Rancho Nuevo Carrizal
C.P. 96700 Minatitlan, Ver., Teléfono: 921 214 97 62

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO: 31,178, LIBRO SEXCENTÉSIMO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE
FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, NOTARIO LIC. LUIS MANUEL BRITO GOMEZ, NOTARIA
No.20, CON FOLIO MERCANTIL 5512.

JORGE LUIS CARRERA ORTIZ 4,999 ACCIONES VALOR NOMINAL \$999,800.00

LAURA DAMARIS MERINO ORTIZ 01 ACCIONES VALOR NOMINA \$ 200.00

TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL FIJO Y VARIABLE \$1, 000,000.00

CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

JORGE LUIS CARRERA ORTIZ

R.F.C.

CAOJ-930903-1A 0

LAURA DAMARIS MERINO ORTIZ

R.F.C.

MEOL-870520-381

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES NÚMERO CSC9807308VA Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO F3433676100

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA
CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE
CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13874 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2012,
OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE DE JESUS AGUILAR URCELAY,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 DE LA DEMARCACION JUDICIAL DE
COAHUILA, VERACRUZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO ELECTRONICO MERCANTIL
NÚMERO 13218*21 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2013, MANIFESTANDO
"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN
SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS, O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA
FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN CALLE
CARRETERA ANTIGUA COATZA MINA KM 4.5, RANCHO NUEVO CARRIZAL, C.P.
96700, MINATITLAN VERACRUZ.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A COMPRA VENTA,
ALMACENAMIENTO DISTRIBUCION Y TRANSPORTACION DE PRODUCTOS
DERIVADOS DEL PETROLEO, DIESEL, POR LO QUE CUENTA CON LOS
RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA
OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL
PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN
DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CARRETERA ANTIGUA
COAHUILA-MINATITLAN KILOMETRO 4.5 S/N, COL. RANCHO NUEVO
CARRIZAL, C.P. 96700, MINATITLAN, VERACRUZ.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS
LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL

COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

REG. FED. DE CAUS. CSC9807308VA

COMPRA Y VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO

Carretera Antigua Coatzacoalcos-Minatitlán Km. 4.5 S/N Col. Rancho Nuevo Carrizal
C.P. 98700 Minatitlán, Ver, Teléfono: 921 214 0762

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8138, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE DE LA DEMARCACION JUDICIAL DE COATZACOALCOS, VERACRUZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO ELECTRONICO MERCANTIL NÚMERO 11657 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES Y SON COMO SIGUE:

ACTA CONSTITUTIVA

Escritura 8138 de fecha 18 de mayo de 2007, pasada ante la Fe del C. Licenciado Pedro Tiburcio Castro, Noario Publico Numero Quince de la demarcación judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, inscrita de manera definitiva en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Coatzacoalcos, bajo el folio mercantil electrónico número 11657*21 de fecha once de julio de 2007.

Socios que la integran

SOCIO:

HECTOR GARCIA RAMOS

SOCIO:

MARCELINO DURAN GONZALEZ

Administrador Unico:

HECTOR GARCIA RAMOS

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA

Mediante Escritura Publica número nueve mil ciento ochenta y tres de fecha treinta de agosto del dos mil diez, pasado ante la Fe del C. Licenciado Pedro Tiburcio Castro, notario público número quince de la demarcación judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, misma que se inscribió de manera definitiva en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico 11657*21 del primero de septiembre de dos mil diez, en la que se reforma la cláusula tercera de la escritura constitutiva, y se nombra como Administrador Unico a la C. MARIA DEL CARMEN CARMEN NUÑEZ DUNCAN.

Mediante Escritura Publica número 9378 de fecha 14 de enero de dos mil once, pasado ante la Fe del C. Licenciado Pedro Tiburcio Castro, notario público número quince de la demarcación judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, y debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico 11657*21 del 27 de enero de 2011, en la que se nombra como Administrador Unico al C. JOSE ALBERTO CARRERA SANTIAGO.

Mediante escritura publica numero 9928 de fecha tres de julio de dos mil doce, pasada ante la Fe del C. Licenciado Pedro Tiburcio Castro, titular de la Notaria Publica numero quince de la demarcacion judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, mediante el cual se modifica la clausula tercera del objeto social, y debidamente inscrita en el registro publico de la propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, en el folio electronico mercantil numero 11657*21, de fecha 05 de julio de dos mil doce.

Mediante escritura pública número 31,141, de fecha 19 de diciembre de 2018, pasada ante la Fe del C. Licenciado Luis Manuel Brito Gomez, notario publico numero 20 de la demarcación judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, y debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, mediante el folio

COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

REG. FED. DE CAUS. [REDACTED]

COMPRA Y VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO

Carretera Antigua Coatzacoalcos-Minatitlán Km. 4.5 S/N Col. Rancho Nuevo Carrizal
C.P. 96700 Minatitlán, Ver. Teléfono: 921 214 9762

mercantil electrónico número 11657*21 del 03 de enero de 2019, en la que se nombra como Administrador Unico al C. ANICETO ALBERTO LOPEZ GARCIA.

Mediante escritura pública número 31,167, de fecha 30 de agosto de 2019, pasada ante la Fe del C. Licenciado Luis Manuel Brito Gómez, notario público número 20 de la demarcación judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, mediante el folio mercantil electrónico número 11657*21 del 11 de septiembre de 2019.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALSIDES CRUZ ROMAN
LORENZO OMAR VAZQUEZ MENDEZ.

R.F.C. [REDACTED]
R.F.C. VAML900921RP3

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO TED070518MT1 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARACTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,141, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS MANUEL BRITO GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20, DE LA DEMARCACIÓN JUDICIAL DE COATZACOALCOS, VERACRUZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO ELECTRONICO MERCANTIL NÚMERO 11657+21 DEL 27 DE ENERO DE 2011, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN AVENIDA ZAMORA 1111, COLONIA MARIA DE LA PIEDAD, COATZACOALCOS, VERACRUZ, CP. 96400.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA PRESTACION Y EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL EN LA MODALIDAD DE CARGA ESPECIALIZADA DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS EN LAS RUTAS O TRAMOS DE JURISDICCION FEDERAL O LOCAL, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CARRETERA ANTIGUA



COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

REG. FED. DE CAUS. CSC9807308VA

COMPRA Y VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO

Carretera Antigua Coahuila-Coahuila Km. 4.5 S/N Col. Rancho Nuevo Carrizal
C.P. 96700 Minatitlán, Ver, Teléfono: 921214 9762

COATZACOALCOS-MINATITLAN KILOMETRO 4.5 S/N, COL. RANCHO NUEVO
CARRIZAL, C.P. 96700, MINATITLAN, VERACRUZ.

3.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- a) CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050GYR989-E98-2022.
- 3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSÚLAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": Se obliga a REALIZAR EL SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE, lo cual se encuentra consignado en el Anexo Número 1, Requerimiento, PARTIDA UNICA, cuyo cumplimiento se exigirá de la siguiente manera: EL PARTICIPANTE A, REALIZARA LA COMPRA DEL DIESEL DE CONFORMIDAD CON SU CONTRATO DE COMERCIALIZACION CELEBRADO CON EL PROVEEDOR PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, Y DE CONFORMIDAD CON LOS PEDIDOS Y EN LA CANTIDADES SOLICITADAS POR EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 12 LICENCIADO BENITO JUAREZ GARCIA DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023, SE REALIZARA EL SUMINISTRO EN LOS HORARIOS Y FECHAS REQUERIDAS, DEBIENDO DARLE PRIORIDAD AL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NUMERO 12 LICENCIADO BENITO JUAREZ GARCIA DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL PARTICIPANTE A, CUENTA CON PERMISO DE DISTRIBUCION POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS EMITIDO EN FAVOR DE LA EMPRESA 1 POR LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA, Y EN EL QUE SE CONSIGNA QUE ADEMAS DE CONTAR CON TANQUERIA CUENTA CON TRANSPORTE PROPIO.

A

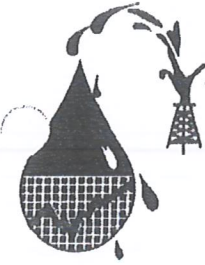
000050

COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

REG. FED. DE CAUS. CSC9807308VA

COMPRA Y VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO

Carretera Antigua Coahuila-Minatlán Km. 4.5 S/N Col. Rancho Nuevo Carrizal
C.P. 96700 Minatlán, Ver. Teléfono: 921 214 9762



PARTICIPANTE "B": Se obliga a LA TRANSPORTACION DE DIESEL BAJO EN AZUFRE A TRAVES DE AUTOTANQUES, lo cual se encuentra consignado en el Anexo Numero 1 Requerimiento, PARTIDA UNICA, cuyo cumplimiento se exigirá de la siguiente manera: PROPORCIONAR A LOS OPERADORES DE LOS AUTOTANQUES DEBIDAMENTE EQUIPADOS Y CAPACITADOS EN EL MANEJO DE MATERIAL PELIGROSO, PROPORCIONAR LOS EQUIPOS CON CAPACIDAD DE 20,000 LITROS, DEBIDAMENTE CALIBRADOS Y EQUIPADOS CON CUENTA LITROS VERIFICADOS POR PROFECO, PARA LA TRANSPORTACION DEL DIESEL QUE DE CONFORMIDAD CON SU CONTRATO DE COMERCIALIZACION CELEBRADO CON EL PROVEEDOR PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL EL PARTICIPANTE A, ADQUIERE Y QUE DE CONFORMIDAD CON LOS PEDIDOS Y EN LA CANTIDADES SOLICITADAS POR EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NUMERO 12 LICENCIADO BENITO JUAREZ GARCIA DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023, EL TRANSPORTE QUEDARA A CARGO DEL PARTICIPANTE B, EN LOS HORARIOS Y FECHAS REQUERIDAS, DEBIENDO DARLE PRIORIDAD AL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NUMERO 12 LICENCIADO BENITO JUAREZ GARCIA DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022, EL PARTICIPANTE A, CUENTA CON PERMISO DE DISTRIBUCION POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS EMITIDO POR LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA, Y EN EL QUE SE CONSIGNA QUE ADEMAS DE CONTAR CON TANQUERIA CUENTA CON TRANSPORTE PROPIO.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL PARTICIPANTE "A" PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACION AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-050GYR011-E401-2022, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LOS CFDI.



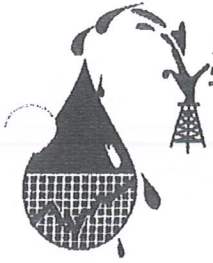
000051

COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

REG. FED. DE CAUS. CSC9807308VA

COMPRA Y VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO

Carretera Antigua Coatzacoalcos-Minatitlán Km. 4.5 S/N Col. Rancho Nuevo Carrizal
C.P. 96700 Minatitlán, Ver, Teléfono: 921214 97 62



"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE "A", PARA EFECTUAR EL COBRO DE LOS CFDI RELATIVOS AL SERVICIO QUE SE PRESTE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.


QUINTA.- OBLIGACIONES

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ÉLLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ÉLLAS QUE SUBSISTA ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

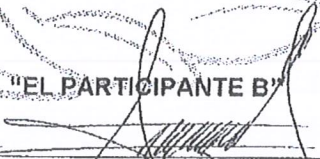
"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR011-E401-2022, EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MINATITLÁN, VERACRUZ EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

"EL PARTICIPANTE A"


C. FRANCISCO CEDILLO AMARO
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"


C. ANICETO ALBERTO LOPEZ
GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

